

1951

#519



Res. que aprueba el contrato suscrito entre el
Estado con el sr. Angel Alonzo y el Bco. Central
de la Rep. con un valor de \$220.000.00

24-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Núm. 38067

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato entre el Estado Dominicano y el Señor Angel Alonzo, el Estado dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas No. 1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No. 1243, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 519.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm.

38067

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato entre el Estado Dominicano y el Señor Angel Alonso, el Estado dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas No. 1243 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No. 1243, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 519.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.

JAGP
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 38067

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

21 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato entre el Estado Dominicano y el Señor Angel Alonso, el Estado dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas No. 1243 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No. 1245, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, ha sido promulgada en fecha 24 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 519.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.

JACE
Jn/fr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00767

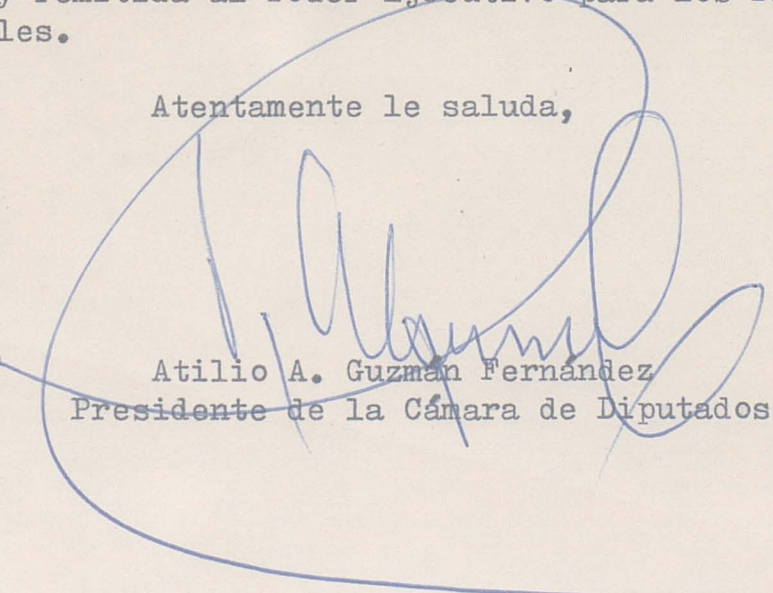
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00514 de fecha 9 de noviembre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Angel Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No. 1243, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$220,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
18 de noviembre de 1976
"AÑO DE DUARTE"

00767

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00514 de fecha 9 de noviembre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Angel Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No. 1243, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$220,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta mis-
ma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines cons
titucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

"AÑO DE DUARTE"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
9 de noviembre de 1976.-

00514

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Contrato de venta suscrito entre el señor Angel Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al Tercero, las Parcelas Nos.1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No.1243, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$--220,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos.1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No.1243, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$220,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

El señor ANGEL ALONZO,,dominicano, mayor de edad, casado con Mercedes Adames, domiciliado y residente en Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 771, Serie 60, Registro Electoral No.114595, quien en lo adelante y para los fines y efectos del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte --

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92
LEGISLATURA ORD. DE 1976

REGISTRADA AL No. 538

en el folio del libro letra

No. de de Leyes, Resoluciones

y consta de **cinco**

hojas escritas en minúsculas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, **9** de **ABRIL** 19**76**

Jefe de las Oficinas del Senado N.º 4 D. O.



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el
 señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco
 Central de la República Dominicana, en fecha 18 de
 febrero de 1975.-

PAG. 2

adonde el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, Serie lra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:-----

C O N T E N I D O :

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor ANGELO ALONSO, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:-----

a) La totalidad de las Parcelas Nos.1228 y 1249 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez y sus mejoras, de conformidad con las especificaciones y colindancias señaladas en los Certificados de Títulos Nos.69-42 y 69-46, Duplicados del Doble, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 4 de noviembre de 1969, y que amparan respectivamente las Parcelas vendidas por la PRIMERA PARTE, señor ANGELO ALONSO en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, en virtud del presente Contrato, y mediante los cuales justifica dicha PRIMERA PARTE su derecho de propiedad sobre los inmuebles citados.

b) Una porción de CIENTO DIEZ Y OCHO CATORCE (118.14) TARRAS, equivalentes a SEIS SIETE (07) HECTAREAS, CUARENTA Y DOS (42) AREAS, DIEZ Y NUEVE (19) CENTIAREAS, OCHENTA (80) DECIMETROS CUADRADOS, y sus mejoras,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

2^a LEGISLATURA ORD. DE 1976

REGISTRADA AL No. 538 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y decretos votados por el Senado

y consta de cinco hojas escritas en minúsculas a razón de dos

espacios interlineales Santo Domingo, de abril 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975.-

PAG. 1

dentro de la Parcela No.1242 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera; y una porción de DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES TRINENTA Y OCHO (293.38) TAREAS, equivalentes a DIEZ Y OCHO (18) HECTAREAS, CUARENTA Y DOS (42) AREAS, NOVENTA Y CUATRO (94) CENTIAREAS, SESENTA (60) DECIENTOS CUADRADOS, y sus mejoras, dentro de la Parcela No.1243 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, ubicadas ambas porciones dentro del área del Proyecto Turístico a ser desarrollado en la referida zona, amparadas en ambas Parcelas por los Certificados de Títulos Nos.69-43 y 69-44, respectivamente y mediante los cuales justifica la PRIMERA PARTE el derecho de propiedad vendido por este acto.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONSO por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$220,000.00) la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONSO, mediante el cheque No.56630 de fecha 18 de Febrero de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONSO, otorga formal recibo de descargo, finiquite y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$220,000.00) en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquite en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del pre-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

de

LEGISLATURA *ord.* DE 1976

REGISTRADA AL No. 538

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, *9* de *Junio* 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Rec. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975. PAG. 4

Este Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art.79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONSO, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No.2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fe todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL Cien 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de fe-

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:

22

LEGISLATURA

ord. DE 1976

REGISTRADA AL No. 538

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y consta de 2111

hojas escritas en métricas a razón de dos

estados interinuales,

Santo Domingo, 9 de Agosto 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975.- PAG. 5

brero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

ANGEL ALONSO,
Primera Parte.-

FOR EL ESTADO DOMINICANO : SEGUNDA PARTE.

AGRON. RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

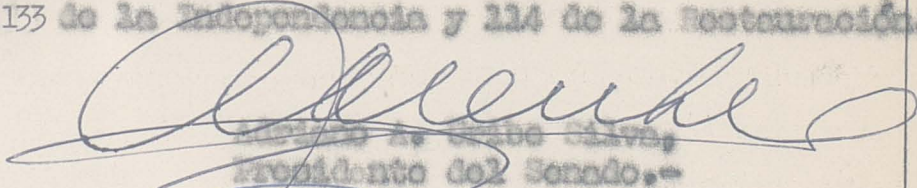
POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,
GOBERNADOR.

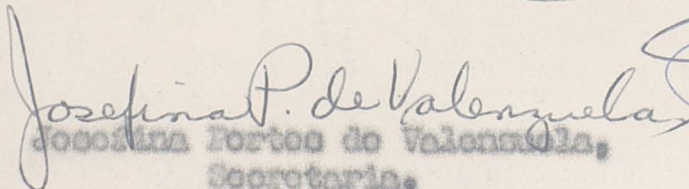
YO, DR. BLAS CANDIDO FERNANDEZ G., Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERRIFICADO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor ANGEL ALONSO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y general que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto público como privados.

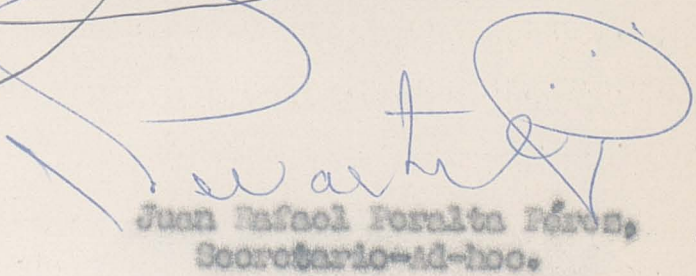
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

ABOGADO-NOTARIO PUBLICO,

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guayma, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Juan Rafael Forasté Pérez,
Presidente del Senado.-


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.

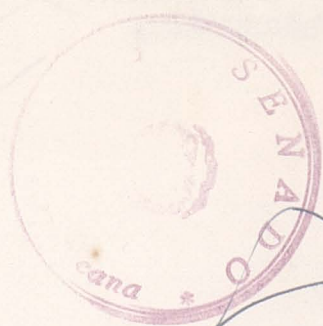

Juan Rafael Forasté Pérez,
Secretario-Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

...



22 LEGISLATURA ord. DE 1976
 REGISTRADA AL No. 538
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 Y Decretos volados por el Senado
 Y consta de cinco
 hojas escritas en márginas a razón de dos
 espacios interlineales
 Santo Domingo, 9 de Julio 1976
 Jefe de las Oficinas del Senado

"AÑO DE DUARTE"

00525

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de noviembre de 1976.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República.
SU DESPACHO, CIUDAD.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 32848, de fecha 2 de noviembre del año en curso, anexo al cual remitió al Congreso Nacional, los Contratos que se detallan a continuación:

a) Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de junio de 1975; por un valor de -- RD\$25,000.00;

b) Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de mayo de 1976, por un valor de RD\$26,649.50;

c) Contrato de Venta suscrito entre el señor Belisario Alonso Taveras, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de diciembre de 1975; por un valor de RD\$236,111.20;

d) Contrato de Venta suscrito entre el señor Leandro -- José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de -- la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975; por un valor de RD\$264,982.15;

e) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonso, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975, por un valor de RD\$220,000.00;

(2)

so, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 19 de febrero de 1975, por un valor de RD\$110,000.00; -

g) Contrato de Venta suscrito entre la señora Paulina -- Alonso de José, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 13 de enero de 1976, por un valor de RD\$32,000.00;

h) Contrato de Venta suscrito entre el señor Juan Bautista Adams Balbuena, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 2 de noviembre de 1974; por un valor de RD\$86,823.86;

i) Contrato de Venta suscrito entre la señora Belia Alonso de Mora, el señor Imaci Mora, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 17 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$233,956.84;

j) Contrato de Venta suscrito entre los señores Sixto -- Méndez, Elpidio López, Longino Méndez y Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 6 de enero de 1975; por un valor de RD\$21,500.00;

k) Contrato de Venta suscrito entre la señora María Paulino González, José Sánchez Muñoz, Ricardo Méndez, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 3 de diciembre de 1974; por un valor de RD\$33,635.91;

l) Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Antonio Gumbán Carretero, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974, por un valor de RD\$600,000.00; y

m) Contrato de Venta suscrito entre los señores Ramón -- Fernández, José Gil, Cristino Pérez Mayá, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 15 de octubre de 1974, por un valor de RD\$39,335.84;

(3)

Hágase comunicarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

c.p.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonzo, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 18 de febrero de 1975.-

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor Angel Alonzo, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central por Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No.1243, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$220,000.00; que copiado a la letra dice así:-----

ENTRE:

El señor ANGEL ALONZO, dominicano, mayor de edad, casado con Mercedes Adames, domiciliado y residente en Río San Juan, Provincia María Trinidad Sánchez, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 771, Serie 60, Registro Electoral No. 114595, quien en lo adelante y para los fines y efectos del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE; de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo y en virtud además, de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte además el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO, por medio del presente Contrato, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, libre y voluntariamente y libre de cargas y gravámenes con todas las garantías de derecho, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta los inmuebles que se describen a continuación:

- a) La totalidad de las Parcelas Nos. 1228 y 1245 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez y sus mejoras,

[Handwritten signatures and initials]

de conformidad con las especificaciones y colindancias señaladas en los Certificados de Títulos Nos. 69-42 y 69-46, Duplicados del Dueño, expedidos por el Registrador de Títulos del Departamento de San Francisco de Macorís, en fecha 4 de noviembre de 1969, y que amparan respectivamente las Parcelas vendidas por la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, en virtud del presente Contrato, y mediante los cuales justifica dicha PRIMERA PARTE su derecho de propiedad sobre los inmuebles citados.

- b) Una porción de CIENTO DIEZ Y OCHO CATORCE (118.14) TAREAS, equivalentes a CERO SIETE (07) HECTAREAS, CUARENTA Y DOS (42) AREAS, DIEZ Y NUEVE (19) CENTIAREAS, OCHENTA (80) DECIMETROS CUADRADOS, y sus mejoras, dentro de la Parcela No. 1242 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera; y una porción de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES TREINTA Y OCHO (293.38) TAREAS, equivalentes a DIEZ Y OCHO (18) HECTAREAS, CUARENTA Y DOS (42) AREAS, NOVENTA Y CUATRO (94) CENTIAREAS, SESENTA (60) DECIMETROS CUADRADOS, y sus mejoras, dentro de la Parcela No. 1243 del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, ubicadas ambas porciones dentro del área del Proyecto Turístico a ser desarrollado en la referida zona, amparadas ambas Parcelas por los Certificados de Títulos Nos. 69-43 y 69-44, respectivamente y mediante los cuales justifica la PRIMERA PARTE el derecho de propiedad vendido por este Acto.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma total de DOSCIENTOS ^{VEINTE} MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$220,000.00), la cual suma ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO, mediante el cheque No. 56630 de fecha 18 de Febrero de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la suma antes indicada, esto es, DOSCIENTOS ^{VEINTE} MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$220,000.00) en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor ANGEL ALONZO, para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

OCTAVO: Las partes aceptan de buena fé todas las disposiciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno (1) para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

ANGEL ALONZO
PRIMERA PARTE

(al dorso)

POR EL ESTADO DOMINICANO: SEGUNDA PARTE

[Handwritten signature]

AGRON. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
(TERCERA PARTE)

[Handwritten signature]

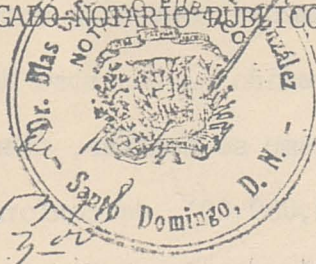
DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

YO, DR. BLAS DANDIDO FERNANDEZ G.,----- Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por el señor ANGEL ALONZO, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y general que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto público como privados.

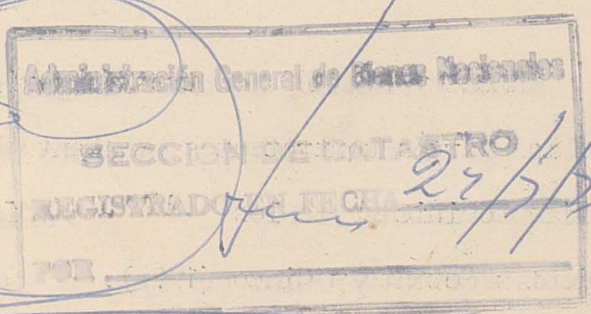
En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de Febrero del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).

[Handwritten signature]

ABOGADO NOTARIO PUBLICO



[Handwritten notes: Recu #165378 RPD 3.00 18/2/75]





Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm **32848** Santo Domingo de Guzmán, D. N.

2 - NOV. 1976

"AÑO DE DUARTE"

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, de conformidad con las dispo
siciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitu
ción de la República, los contratos que se detallan
a continuación:

a) Contrato por medio del cual el se
ñor Belisario Alonzo Taveras traspasa a título de -
venta en favor del Estado Dominicano y éste a su -
vez traspasa en favor del Banco Central de la Repú
blica Dominicana, la Parcela No.1486 del Distrito -
Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia
de María Trinidad Sánchez, y las mejoras que corres
ponden al primero dentro de la Parcela No.790, del
Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera,
por la suma total de RD\$25,000.00, pagada en su to
talidad;

...../

Archivos

*Aprobados en Unica
Lect sesion dia 9/11/76
(sin voto de A y T)*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

b) Contrato mediante el cual el señor Belisario Alonzo traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 116.50 tareas, dentro de la Parcela No.796 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$26,649.50, pagada en su totalidad;

c) Contrato en virtud del cual el señor Belisario Alonzo Taveras, a nombre y en representación de los señores Ernesto Alonzo Taveras y compartes, traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, todos los derechos que les corresponden dentro de la Parcela No.790 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$236,111.20, pagada en su totalidad;

d) Contrato por medio del cual el señor Leandro José Alvarado Adames traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte -

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

de la Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$264,982.15, pagada en su totalidad;

e) Contrato mediante el cual el señor Angel Alonzo traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, las Parcelas Nos.1228 y 1245, y una porción dentro de la Parcela No.1243, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$- -220,000.00, pagada en su totalidad;

f) Contrato en virtud del cual el señor Ramón Alonzo traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No. 1225, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$110,000.00, pagada en su totalidad;

g) Contrato por medio del cual la señora Paulina Alonzo de José traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

Parcela No.1227 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$32,000.00, pagada en su totalidad;

h) Contrato mediante el cual el señor Juan Bautista Adames Balbuena traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.1480 y parte de la Parcela No.1485, ambas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$-86,823.86, pagada en su totalidad;

i) Contrato en virtud del cual la señora Ana Delia Alonso de Mora traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, las Parcelas Nos.44 y 104, del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Sección Abreu, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$233,956.84, pagada en su totalidad;

j) Contrato por medio del cual el señor Sixto Méndez traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-5-

49 del Distrito Catastral No.3 de la Provincia de María Trinidad Sánchez, Municipio de Cabrera, por la suma de RD\$21,860.84, pagada en su totalidad;

k) Contrato por medio del cual la señora María Paulino de González y el señor José Sánchez Núñez traspasan en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.50 del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$33,635.91, pagada en su totalidad.

l) Contrato mediante el cual el señor Angel Antonio Guzmán Carretero traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.791 del Distrito Catastral No.3, del Municipio de Cabrera, Provincia de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$600,000.00, pagada en su totalidad;

m) Contrato en virtud del cual los señores Ramón Fernández, José Gil y Cristino Pérez Mayí, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, las Parcelas Nos.108 y 217, ambas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia

...../



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-6-

de María Trinidad Sánchez, por la suma de RD\$39,335.84, pagada en su totalidad;

no ~~h~~ n) Contrato mediante el cual las señoras Irene Hernández de Baduí y Nimia Lucina Baduí Mussa de Quezada traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, la Parcela No.25-A, del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, y sus mejoras, por la suma de RD\$157,212.50, pagada en su totalidad; y

no ~~X~~ ñ) Contrato por medio del cual el señor Remigio Resumil Aragunde traspasa a título de venta en favor del Estado Dominicano y éste a su vez traspasa en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 720.00 metros cuadrados, y sus mejoras, dentro de la Parcela No.28-A, del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, por la suma de RD\$27,880.00, pagada en su totalidad;

Los inmuebles objeto de los anexos contratos serán utilizados por el Banco Central de la República Dominicana en los proyectos de infraestructura turís-

...../



Joaquín Balaguer

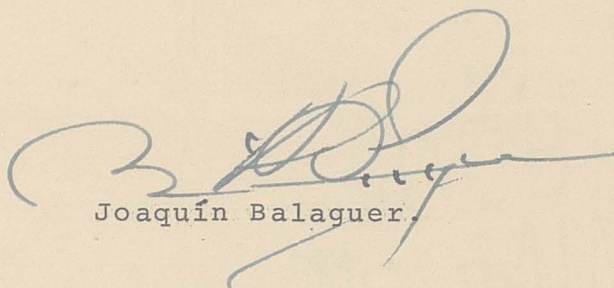
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-7-

tica que está llevando a cabo el Gobierno Nacional, en la Zona Norte del país.

Espero, pues, que los señores legisladores habrán de impartir su voto afirmativo a los contratos que remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.